

Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y (*Pequeño Comercio*) para el impulso y desarrollo de la promoción comercial de productos agroalimentarios de Navarra durante el año 2020

En Pamplona, a 23 de junio de 2020.

De una parte, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, representado por Itizar Gómez López, Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme las facultades y competencias que le han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el artículo 1 del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado departamento.

De otra parte, (*Pequeño Comercio*), representada por xxx y facultada para la firma del presente convenio de colaboración.

Ambas se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

Exponen.

- Primero. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, como pandemia internacional, la ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, dada la rapidez en la evolución y magnitud de los hechos a escala nacional e internacional, el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por dicho coronavirus.
- Segundo. Que la producción y abastecimiento de alimentos es una actividad esencial y crítica que debe garantizarse en el mencionado estado de emergencia sanitaria, ofreciendo a la población un servicio básico y fundamental y evitando la propagación y riesgo de contagio. A pesar del esfuerzo realizado, determinadas producciones han sufrido un menoscabo en sus ventas debido a la caída del canal HORECA (hostelería, restauración y cafeterías) o los circuitos cortos de comercialización (mercados locales, venta en la explotación, etc.) a lo que es preciso dar salida de tal forma que el sector productor, el eslabón más débil de la cadena alimentaria, no salga especialmente perjudicado.
- Tercero. Que la colaboración entre los agentes intervinientes en la cadena agroalimentaria es una de las herramientas necesarias para impulsar y desarrollar la promoción comercial agroalimentaria de Navarra durante el año 2020, da tal forma que los productos lleguen a toda la ciudadanía.
- Cuarto. Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de su ente instrumental, el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, SA (INTIA), lleva a cabo una intensa labor de promoción y fomento de la marca Reyno Gourmet, centrada en la transmisión de los valores vinculados a las producciones de calidad, el origen Navarra (DO, IGP), el producto local, artesano y autóctono, su control y certificado, la economía rural, el equilibrio territorial, la huella de Carbono o la sostenibilidad.

Quinto. Que (*Pequeño Comercio*) comparte el interés en la promoción y el desarrollo de los productos agroalimentarios de Navarra además de sus distintas figuras de calidad y certificación, especialmente en un momento como el actual, condicionado por la pandemia del coronavirus y donde la colaboración con el Gobierno de Navarra, a través de INTIA, se considera de especial trascendencia.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo contenido se plasma en las siguientes

Cláusulas.

Primera. Objeto del convenio y acciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, a través de INTIA y su marca Reyno Gourmet, y (*Pequeño Comercio*) para impulsar y desarrollar la promoción comercial de productos agroalimentarios de Navarra a través de sus asociaciones y, con ello, ayudar a los proveedores navarros que trabajan o puedan llegar a trabajar bajo la marca Reyno Gourmet.

Para ello se llevarán a cabo **acciones** tendentes a:

- a) Dar a conocer a la sociedad los productos agroalimentarios de Navarra, reforzando su consumo.
- b) Realizar promociones de los productos indicados en la letra a) en los comercios de venta de (*Pequeño Comercio*), consistentes en sorteos de muestras, ofertas de precios, carcelería específica, etc., pudiendo adaptarse estas acciones o incorporar otras nuevas en función de las necesidades que surjan a lo largo de la campaña.
- c) Colaborar en la recuperación y/o mantenimiento de productos artesanales o de ámbito reducido.
- d) Mantener un canal permanente de información y comunicación para desarrollar posibles acciones divulgativas entre INTIA (Reyno Gourmet) y (*Pequeño Comercio*), apoyándose en sus respectivos medios propios de comunicación (notas de prensa, comunicaciones, revistas, folletos, páginas web, redes sociales, ...).
- e) Potenciar la incorporación en los comercios (*Pequeño Comercio*) de los proveedores asociados a Reyno Gourmet.
- f) Otras acciones que se establezcan, de común acuerdo, entre ambas partes.

Segunda. Compromisos de las partes del convenio.

Para cumplir con los objetivos y acciones indicadas en la cláusula primera, las partes intervinientes en este convenio adquieren los siguientes compromisos:

I. Por parte (*Pequeño Comercio*):

- En la medida de lo posible, realizar acciones en su establecimiento encaminadas a dar a conocer a la sociedad tanto los productos agroalimentarios de Navarra como los proveedores locales.
- Resaltar y/o identificar el producto agroalimentario de Navarra.
- Reforzar el esfuerzo en la comercialización de aquellos productos agroalimentario de Navarra más afectados por la crisis del coronavirus, conforme la evolución de la pandemia, como queso, vino, carnes de vacuno y de ovino, hortalizas frescas u otros..

- Utilizar la marca Reyno Gourmet en posibles soportes de comunicación. Únicamente se podrá utilizar en productos navarros amparados bajo la marca Reyno Gourmet o las Marcas de Calidad asociadas a ella.

II. Por parte de INTIA (Reyno Gourmet):

- Proporcionar a (*Pequeño Comercio*) la información sobre la realización de eventos o campañas promocionales con el objetivo de planificar, de manera conjunta y con tiempo suficiente, aquéllas que se lleven a cabo en sus establecimientos.
- Respecto a la posible colaboración financiera de las campañas de promoción de los productos amparados por Reyno Gourmet y de aquellos más afectados por la crisis del coronavirus, será tratada de forma separada, e independiente para cada una de las campañas que (*Pequeño Comercio*) realice en sus establecimientos.
- Hacerse cargo de los gastos de las campañas de promoción que se acuerden con las distintas asociaciones.
- Hacerse cargo de la formación sobre la marca Reyno Gourmet y sus marcas de calidad asociadas, al personal de las Asociaciones.
- Colaborar en la difusión de las campañas a través de los medios de comunicación propios (website y redes sociales) y folletos de Reyno Gourmet.

Tercera. Confidencialidad en los contenidos y desarrollo del convenio.

El contenido de este convenio y sus cláusulas, el desarrollo de las acciones puestas en marcha y otras similares, así como la información empresarial relacionada, podrán comunicarse al exterior siempre y cuando haya previo acuerdo entre INTIA (Reyno Gourmet) y (*Pequeño Comercio*).

Cuarta. Grupo de seguimiento.

Para el seguimiento y control del presente convenio de colaboración se constituirá un grupo de trabajo en el que intervendrán, al menos, un representante del Área de Promoción de INTIA (Reyno Gourmet) y otro representante de (*Pequeño Comercio*). Cuando proceda, se realizarán reuniones a fin de analizar:

- el desarrollo de los trabajos, grado de ejecución e incidencias del convenio,
- el intercambio y análisis de información entre ambas partes del convenio,
- cualquier otra situación o circunstancia que incida en el convenio.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante el año 2020, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, de común acuerdo entre ambas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente,

Por (*Pequeño Comercio*),

Itziar Gómez López

xxxx